**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de cancelación del dictamen de beca otorgado a la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, para realizar la Maestría en Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y;

**R e s u l t a n d o**

1. Que mediante dictamen V/2016/304, de fecha 20 de julio de 2016, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiaria de beca-crédito complementaria, a favor de la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, con el objetivo de iniciar la Maestría en Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 15 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2018.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye el siguiente concepto, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
3. Matrícula semestral a la presentación del documento oficial, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
4. Que con fecha 23 de noviembre de 2016, la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito de renuncia voluntaria al beneficio otorgado por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, argumentando que debido a razones de carácter ético y profesionales abandono los estudios de Maestría en Derecho.
5. Que con fecha 29 de noviembre de 2016, 26 de octubre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
6. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca;...”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se acepta la renuncia a la beca-crédito complementaria, otorgada a la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, para realizar la Maestría en Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del 15 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2018, por motivos personales.

**SEGUNDO**. Procede la cancelación de la beca-crédito complementaria otorgada a la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, mediante Dictamen Número V/2015/304 de fecha 20 de julio de 2016, por lo que queda sin efectos a partir del 15 de agosto de 2016.

**TERCERO.**- Notifíquese a la C. Alejandra Guadalupe Galera Vidal, el presente dictamen.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. ALEJANDRA GUADALUPE GALERA VIDAL, realizará la Maestría en Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2016

**Mtro. Itzcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos